



San Isidro, 5 de Abril de 2022

RESOLUCION N° 000021-2022/IN/DGIN/DAEG

VISTOS:

El Informe N° 000019-2022-IN-VOI-DGIN-DAEG-LRO de fecha 05 de Abril de 2022, Oficio N° 086-2022-ICAM-D del 30 de marzo de 2022 y el expediente administrativo vinculado al Registro Único de Documentos N° 20220004579826 de fecha 01 de abril de 2022 y correos electrónicos de fecha 31 de marzo de 2022 y 01 de abril de 2022, mediante el cual el Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua representada por el señor Francisco Edgar Flores Mita, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29465571 y con Registro Único del Contribuyente N° 20520073648, con domicilio legal en calle Moquegua N° 1242 del distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, solicita autorización para la ampliación y modificación de la modalidad de la Rifa con Fines Sociales que le fuera autorizada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2022-IN-DGIN-DAEG del 23 de febrero de 2022, se autorizó al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua representado legalmente por el señor Francisco Edgar Flores Mita, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29465571, la realización de una Rifa con Fines Sociales que inició con la distribución de los boletos el 25 de febrero de 2022, terminando la venta el 02 de abril de 2022, finalizando con la fecha del evento principal que se llevaría a cabo el 06 de abril de 2022;

Que, a través del Oficio N° 086-2022-ICAM-D del 30 de marzo de 2022, el señor Francisco Edgar Flores Mita, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29465571, representante legal del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, solicita autorización para la ampliación del periodo de la venta de los boletos y la modificación de la fecha principal del evento que es el sorteo de los boletos, evento que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 042-2022-IN-DGIN-DAEG del 23 de febrero de 2022;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM que aprueba procedimientos administrativos a entidades del Sector Público – Ministerio del Interior, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310; que permite entre otras cosas, expedir la autorización de ampliaciones y modificaciones de la modalidad de la Rifa; en el presente caso, la ampliación del periodo de la venta de los boletos que en principio se había autorizado hasta el 02 de abril de 2022 y ahora se realizará hasta el 04 de mayo de 2022 y la modificación de la fecha principal del evento que es el sorteo de los boletos, que se llevaría a cabo el 06 de abril de 2022 y actualmente se llevará a cabo el 06 de mayo de 2022;

Que, en el contexto administrativo regulado por el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas y Colectas Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-IN, corresponde una

modificación de la modalidad y/o mecanismo de la rifa¹, en este caso autorización para la ampliación del periodo de la venta de los boletos y la modificación de la fecha principal del evento que es el sorteo de los boletos; debiendo tenerse presente también que el administrado o agente que solicita autorización inicial de rifas con fines sociales, independientemente del valor de los premios, se sujeta, según corresponda, a los requisitos y condiciones respecto al mecanismo, condiciones o restricciones que se utilicen en las rifas con fines sociales, así como rendir cuenta del resultado contándose para el citado evento con la participación de los representantes de la institución organizadora, así como un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien cumplirá la labor de supervisión y control² de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función³ en este nuevo contexto social;

Que, mediante el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último o silencio administrativo positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento; Asimismo, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de Privilegio de controles posteriores, señalado en el artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

Que, la institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-IN;

Que, en contextos como el presente, es preciso exigir una interpretación que se asiente en el empleo de los principios del Derecho Administrativo para cubrir aquellos vacíos, falencias, lagunas o deficiencias que la norma positiva no ha previsto en estos escenarios de crisis, e incluso para interpretar y darle un sentido finalista al texto de las normas legales, no quedándonos en la inicua literalidad legal;

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad, privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento

¹ Artículo 7.- Requisitos de los procedimientos administrativos, numeral 7.2, inciso c: Modificación del mecanismo o las características

de los premios de la promoción comercial y rifa con fines sociales, por única vez, acápite 1: La solicitud se presenta explicando las modificaciones solicitadas; e inciso d: Postergación de eventos de la promoción.

² Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

³ Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA, postergado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA hasta el 02 de agosto de 2022.

Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-IN;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR la modificación de la Resolución Directoral N° 042-2022-IN-DGIN-DAEG del 23 de febrero de 2022, por la que se autorizó al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, representada por el señor Francisco Edgar Flores Mita, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29465571, la realización de una Rifa con fines sociales; autorizándose la ampliación del periodo de la venta de los boletos hasta el 04 de mayo de 2022 y la modificación de la fecha principal del evento que es el sorteo de los boletos, que se llevará a cabo el 06 de mayo de 2022, sin mayor variación que lo estrictamente necesario a lo resuelto de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. - Notificar al administrado la presente resolución para los fines a los que haya lugar.

Artículo 3°. - Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 123 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PABLO ENRIQUE DIAZ QUIROZ

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

(PDQ/Iro)